



Tras las distintas conversaciones y la reunión mantenida el pasado viernes sobre las Ordenanzas Fiscales, y una vez trasladadas las conclusiones a Alcaldía y Vicealcaldía, ruego a la mayor brevedad posible se elabore la propuesta que contemple la decisión adoptada respecto a las tasas de mesas y sillas, mercadillos y quioscos y puestos y barracas, para su inclusión en la Comisión de Hacienda del próximo día 25 de Mayo y su debate en el Pleno del día 28 de Mayo, previa aprobación por la Junta de Gobierno.

En Cartagena, a la fecha de la firma.

DÑA. TERESA ARRIBAS ROS.- DIRECTORA ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR
C/ San Miguel, 8
30201 - CARTAGENA
Tel. 968128909-Fax: 968500143

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 18/05/2020 11:21:49

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS, PARA EL EJERCICIO 2020

Las nefastas e innegables consecuencias que para la economía en general está teniendo la pandemia del COVID 19 y la situación planteada a raíz del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el Estado de alarma, así como las sucesivas prórrogas normativas, fundamentalmente consistente en la restricción de la normalidad y el confinamiento de la ciudadanía, así como el cierre de locales y comercios que no se encontraban subsumidos en aquellos que la norma legal establecía como no esenciales, provocando una crisis económica que se hace patente en el sector social que se apoya precisamente en la movilidad de las personas, hacen innecesaria la justificación de la modificación del contenido de la Ordenanza Fiscal referida en esta Propuesta.

Con el objetivo de minimizar el impacto en la economía de dicho tejido productivo se publicó el Bando de la Alcaldía de 20 de marzo pasado en el que se establecía *“Declarar inhábiles los días comprendidos en el estado de alarma a los efectos del cálculo de la cuota de las Tasas a abonar por “Mesas y Sillas”; “Mercadillos”; Kioscos” (de apertura no autorizada); “Escuelas Infantiles”; “Puestos y Barracas” que serán prorrateados del importe anual y deducidos de la cuota”.*

Para seguir protegiendo este tejido comercial y reforzar el sector especialmente vulnerable se hace necesario adoptar medidas tendentes a la supresión del pago de TASAS por ocupación del dominio público con fines lucrativos para aliviar la situación económica en que el sector se encuentra.

Por todo ello resulta adecuado modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para Fines Lucrativos, en los apartados a los que se hará mención y suspender la vigencia de la Ordenanza Fiscal en cuanto al contenido que se expresa y por tanto a la exacción de la Tasa contemplada en la referida norma municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se **PROPONE**:

1.- Suspender la aplicación de los siguientes apartados de la Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público local para fines lucrativos:

Hecho Imponible - Artículo 1º

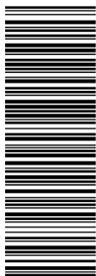
- La instalación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales.
- La instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
- La instalación de puestos y barracas.

Cuota Tributaria - Artículo 5º

A) Quioscos y otros puestos temporales o permanentes:

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DEL ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA: TERESA ADRIANA ARRIBAS ROS - 19/05/2020 13:12:25
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 20/05/2020 17:20:54



- a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no.
- b) Puestos Temporales de carácter desmontable.

B) Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos:

- a) Mesas y Sillas.
- b) Sillas y Tribunas Semana Santa y otros desfiles.

E) Puestos y Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Juegos Infantiles, Aparatos para la Venta Automática, Fotomatones:

- a) y b) Mercadillos
- c) Circos, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos de venta automática, fotomatones, industrias callejeras y rodajes.

Periodo Impositivo.- Artículo 6º: Lo determinado en los apartados 1, 2, 3 y 4

2.- Añadir una Disposición Transitoria a la anterior Ordenanza Fiscal.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- La suspensión de dichos preceptos es con carácter excepcional y temporal por lo que no se exigirá el pago de las tarifas para los usos referidos desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2020. Transcurrido dicho plazo de suspensión, la tasa volverá a ser exigible en los términos previstos en la presente Ordenanza”.

3.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanza para su aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez aprobada se expondrá al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso, el contenido de la citada modificación deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante V.I. resolverá.

Cartagena , Firmado Electrónicamente en la fecha al margen
LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR
Esperanza Nieto Martínez

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DEL ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA: TERESA ADRIANA ARRIBAS ROS - 19/05/2020 13:12:25
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 20/05/2020 17:20:54

